

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES
Rad. 1100131-10-027-2022-00121-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

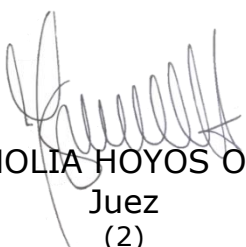
Como el escrito de demanda reúne los requisitos de ley, ADMÍTASE la Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes instaurada a través de apoderada por SANDRO ERNANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ contra YEVIS ÁNGELA MIDEROS FORERO.

Trámítase por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese a la demandada conforme al CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

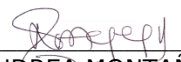
Se reconoce a la abogada ADRIANA PATRICIA BERNAL MORENO como apoderada del demandante (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 048 FECHA 25-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR